

- Recursos Ordinarios" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Economía y Finanzas

2411474-2

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
N° 121-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 33 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que, durante el Año Fiscal 2025, los pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos del mismo programa presupuestal; salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento, evaluación del desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados, y/o para los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y/o proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional. Dichas modificaciones presupuestarias se

aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último. Asimismo, dispone que cada pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco de la citada norma es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos; para tal fin, se suspende el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Oficio N° D001675-2025-SG-MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 2 095 060,00 (DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento recursos ordinarios, a favor del Gobierno Regional de Ayacucho y del Gobierno Regional de Puno, para financiar la implementación de dos (02) Centros de Salud Mental Comunitaria en el distrito de Patibamba, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho y en el distrito de San Juan del Oro, provincia de Sandia, departamento de Puno, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la Ley N° 32185; adjuntando para dicho efecto el Informe N° D000517-2025-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 2 095 060,00 (DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, a favor del Gobierno Regional de Ayacucho y del Gobierno Regional de Puno, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 2 095 060,00 (DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, a favor del Gobierno Regional de Ayacucho y del Gobierno Regional de Puno, para financiar la implementación de dos (02) Centros de Salud Mental Comunitaria en el distrito de Patibamba, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho y en el distrito de San Juan del Oro, provincia de Sandia, departamento de Puno, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del artículo 33 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : M. De Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0131 : Control y Prevención en Salud Mental
PRODUCTO	3000699 : Población con problemas psicosociales que reciben atención oportuna y de calidad
ACTIVIDAD	5005189 : Tratamiento de Personas con Problemas Psicosociales
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	83 538,00
2.3 Bienes y Servicios	47 738,00



ACTIVIDAD 5006281 : Tratamiento ambulatorio de niños y niñas de 0 a 17 años con trastornos mentales y del comportamiento y/o problemas psicosociales propios de la infancia y la adolescencia

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 409 774,00
2.3 Bienes y Servicios 167 716,00

PRODUCTO 3000700 : Personas con trastornos afectivos y de ansiedad tratadas oportunamente

ACTIVIDAD 5005190 : Tratamiento ambulatorio de personas con trastornos afectivos (depresión y conducta suicida) y de ansiedad

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 228 806,00
2.3 Bienes y Servicios 149 168,00

PRODUCTO 3000702 : Personas con trastornos y síndromes psicóticos tratadas oportunamente

ACTIVIDAD 5005195 : Tratamiento ambulatorio de personas con síndrome o trastorno psicótico

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 140 952,00
2.3 Bienes y Servicios 258 942,00

ACTIVIDAD 5005197 : Rehabilitación psicosocial de personas con síndrome o trastorno esquizofrénico

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 212 374,00
2.3 Bienes y Servicios 52 338,00

PRODUCTO 3000881 : Personas con trastornos mentales y del comportamiento debido al consumo del alcohol y tabaco tratada oportunamente

ACTIVIDAD 5006282 : Tratamiento ambulatorio de personas con trastorno del comportamiento debido al consumo de alcohol y tabaco

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 289 330,00
2.3 Bienes y Servicios 54 384,00

TOTAL EGRESOS 2 095 060,00

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Gobiernos Regionales

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0131 : Control y Prevención en Salud Mental
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

PRODUCTO 3000699 : Población con problemas psicosociales que reciben atención oportuna y de calidad

ACTIVIDAD 5005189 : Tratamiento de Personas con Problemas Psicosociales

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 131 276,00

ACTIVIDAD 5006281 : Tratamiento ambulatorio de niños y niñas de 0 a 17 años con trastornos mentales y del comportamiento y/o problemas psicosociales propios de la infancia y la adolescencia

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 577 490,00

PRODUCTO 3000700 : Personas con trastornos afectivos y de ansiedad tratadas oportunamente

ACTIVIDAD 5005190 : Tratamiento ambulatorio de personas con trastornos afectivos (depresión y conducta suicida) y de ansiedad

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 377 974,00

PRODUCTO 3000702 : Personas con trastornos y síndromes psicóticos tratadas oportunamente

ACTIVIDAD 5005195 : Tratamiento ambulatorio de personas con síndrome o trastorno psicótico

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 399 894,00

ACTIVIDAD 5005197 : Rehabilitación psicosocial de personas con síndrome o trastorno esquizofrénico

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 264 712,00

PRODUCTO 3000881 : Personas con trastornos mentales y del comportamiento debido al consumo del alcohol y tabaco tratada oportunamente

ACTIVIDAD 5006282 : Tratamiento ambulatorio de personas con trastorno del comportamiento debido al consumo de alcohol y tabaco

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 343 714,00

TOTAL EGRESOS 2 095 060,00

1.2 El detalle de los montos y pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo "Transferencia de partidas a favor de dos gobiernos regionales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras a elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo, seguimiento y verificación

4.1. El Ministerio de Salud es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de dichos recursos.

4.2. Los gobiernos regionales detallados en el Anexo "Transferencia de partidas a favor de dos gobiernos regionales", informan trimestralmente al Ministerio de Salud sobre la ejecución de los recursos transferidos en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Economía y Finanzas

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2411474-3

PRODUCE

Modifican Resolución Secretarial N° 00026-2025-PRODUCE que delegó determinadas facultades en funcionarios del Ministerio encargados de las contrataciones, durante el Año Fiscal 2025

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 00046-2025-PRODUCE

Lima, 19 de junio de 2025

VISTOS: El Memorando N° 00000332-2025-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 00000637-2025-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que procede la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, los artículos 17 y 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establecen que la Secretaría General es responsable de la conducción, coordinación y supervisión de la gestión de los sistemas administrativos; así como de los órganos de administración interna, entre otros; constituyéndose la más alta autoridad administrativa de la Entidad; y, tiene entre sus competencias, la de conducir, coordinar y supervisar la gestión de los sistemas administrativos del Ministerio, conforme a las disposiciones que emiten los órganos rectores de los mismos; y, expedir resoluciones en materia de sus competencias o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, que tiene por objeto establecer disposiciones para que las Entidades del Sector Público programen sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos; asimismo, el literal c) del numeral 4.2 del artículo 4 de la referida Directiva dispone que la máxima autoridad administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de la Entidad del Sector Público, responsable de suscribir y aprobar el Cuadro Multianual

de Necesidades - CMN en las fases de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO) que correspondan;

Que, de conformidad al numeral 32.6 del artículo 32 de la citada Directiva, las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades - CMN son aprobadas por la máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, o a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 00026-2025-PRODUCE, se delegan determinadas facultades en los funcionarios del Ministerio de la Producción encargados de las contrataciones, durante el Año Fiscal 2025;

Que, mediante el Memorando N° 00000332-2025-PRODUCE/OGA, la Oficina General de Administración propone delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción la función de modificar el Cuadro Multianual de Necesidades - CMN del Ministerio de la Producción 2025-2027, en el marco de lo dispuesto por la normativa de Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras vigente;

Que, atendiendo a los fundamentos señalados en los considerandos precedentes, resulta pertinente incorporar el literal q) del artículo 1 en la Resolución Secretarial N° 00026-2025-PRODUCE, a fin de delegar la mencionada función en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación del literal q) en el artículo 1 de la Resolución Secretarial N° 00026-2025-PRODUCE

Incorporar el literal q) en el artículo 1 de la Resolución Secretarial N° 00026-2025-PRODUCE, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Delegación de facultades en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración
Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, las facultades siguientes:

(...)

q) Modificar el Cuadro Multianual de Necesidades - CMN del Ministerio de la Producción 2025-2027, en el marco de lo dispuesto por la normativa de Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras vigente."

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Secretarial a todos los órganos y programas del Ministerio de la Producción, así como a sus organismos públicos adscritos, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO
Secretario General

2411156-1